



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El principio más importante sobre el que se apoya el sistema republicano es, sin dudas, el de publicidad de los actos de gobierno, cuya consolidación, a través del tiempo, no admite discusión, y afortunadamente cada vez menos excepciones; para alcanzar en la actualidad a todos los poderes del Estado.

Esto está íntimamente vinculado al rol que cumplen los órganos de control de la gestión estatal, sean estos internos o externos.

Especialmente, en relación a los últimos, consideramos necesario el constante perfeccionamiento institucional; acentuando mecanismos que permitan un mejor funcionamiento.

Y ello porque estos órganos constituyen lo que se ha dado en llamar "el reaseguro de la democracia", en función de la importante misión asignada.

Así es que proponemos a través de esta reforma, la implementación de un sistema de publicidad de la actuación de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, por entender que la actual previsión del artículo 15 de la ley n° 2394 no es suficientemente operativa.

La mencionada norma establece como principio, la indiscrecionalidad en materia de publicidad de los dictámenes del Fiscal de Investigaciones Administrativas, a excepción de aquellos casos en que se promueva la instancia penal; para los que se prevé publicidad obligatoria, con las reservas del caso.

Evidentemente, esta disposición no es compatible con lo expresado supra, razón por la cual creemos necesario adaptarla funcionalmente. Para ello, propugnamos instituir la obligación legal de publicar los dictámenes a través de informes trimestrales en el Boletín Oficial; como asimismo, disponer la presentación de un informe anual ante la Legislatura.

Por otra parte, y como contrapartida de toda obligación legal, es necesario introducir una disposición sancionadora para el caso de incumplimiento de la misma.

Por lo expuesto, y con la convicción de que esta reforma contribuirá al afianzamiento del sistema democrático y al progreso institucional del Estado Rionegrino, es que solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la sanción de este proyecto.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

AUTOR: Carlos A. Larreguy



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 15 de la ley 2394, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 15.- El Fiscal de Investigaciones Administrativas dará a publicidad los dictámenes que resulten de sus investigaciones; mediante informe trimestrales que se publicarán en el Boletín Oficial. En aquellos casos en que se promueva la instancia penal deberá cuidar de no revelar hechos cuya difusión afecte la eficacia de procedimientos pendientes.

"Asimismo deberá presentar un informe anual sobre todo lo actuado, ante la Legislatura provincial; antes del 30 de abril de cada año.

"El incumplimiento de lo normado en el presente artículo será considerado como incumplimiento de los deberes a su cargo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 166 y concordantes de la Constitución Provincial".

Artículo 2°.- De forma.